



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/31
3 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: GABÓN

En el presente documento se exponen los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES
Gabón

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (principal), ONUDI

II) ÚLTIMOS DATOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	29,7 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Extinguidores	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorios	Consumo total sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b					0,0				0,0
HCFC22					29,7				29,7

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico en 2009 - 2010 (estimación):	29,7	Punto de partida para la eliminación sostenida y total:	29,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Aprobado:	0	Remanente:	19,3

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,29		0,29			0,58
	Financiación (\$EUA)	55.935		55.935			111.870

VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3		
Costos del proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)	PNUMA	Costos proyecto	112.000			53.000				52.000		73.000		290.000	
		Costos apoyo	14.560			6.890				6.760		9.490		37.700	
	ONUDI	Costos proyecto	150.000			100.000									250.000
		Costos apoyo	11.250			7.500									18.750
Total costos proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)			262.000			153.000				52.000		73.000		540.000	
Total costos apoyo solicitados inicialmente (\$EUA)			25.810			14.390				6.760		9.490		56.450	
Total financiación solicitada inicialmente (\$EUA)			287.810			167.390				58.760		82.490		596.450	

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2010)			
Organismo	Financiación solicitada (\$ EUA)	Costos de apoyo (\$ EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)
PNUMA	112.000	14.560	
ONUDI	150.000	11.250	

Solicitud de financiación	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) que figura más arriba.
Recomendación de la Secretaría:	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Gabón, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha sometido al Comité Ejecutivo, en su 62ª Reunión, la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por el monto total presentado inicialmente de 585.000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos). El Gobierno de Gabón solicita 285.000 \$EUA más 37.050 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA y 300.000 \$EUA más 22.500 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI a efectos de lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. El primer tramo de la Etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 105.000 \$EUA más 13.650 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA y 200.000 \$EUA más 15.000 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI, tal como se sometió inicialmente.

Antecedentes

Reglamentación relativa a las SAO

2. La República de Gabón cuenta con un marco legislativo, reglamentario y jurídico para controlar la importación y distribución de HCFC en su territorio, así como con un sistema de otorgamiento de licencias que contempla las medidas de control de los HCFC de 2007. Aún no se aplica un sistema de cuotas para esas sustancias, pero la reglamentación actual incluye una disposición que autoriza al Gobierno a establecer cuotas anuales para todas las SAO, comprendidos los HCFC y los equipos que funcionan con esas sustancias. Gabón también aplica la reglamentación subregional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) que armoniza la gestión de las sustancias controladas, comprendidos los HCFC, en la subregión.

3. El Ministerio del Medio Ambiente, la Unidad Nacional del Ozono, los importadores autorizados, los técnicos de refrigeración, los funcionarios de aduanas, los minoristas, los técnicos de refrigeración, las asociaciones de consumidores, así como varias ONG, son las principales partes interesadas.

Consumo de HCFC

4. Según los resultados del estudio, en Gabón se consume HCFC-22 principalmente para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Desde 2005 se ha registrado un incremento general de su consumo, que ascendió de 27,27 toneladas métricas (tm) (1,5 toneladas PAO) ese año a 540,9 tm (29,7 toneladas PAO) en 2009. Se prevé que en 2010 el consumo de HCFC en Gabón aumentará en un 26 por ciento y alcanzará 681,8 tm (37,49 toneladas PAO). En el Cuadro 1 figuran los datos sobre el consumo de esas sustancias obtenidos en el estudio y notificados en relación con el Artículo 7.

Cuadro 1: Consumo de HCFC de 2005 a 2009

Año	HCFC-22 (tm)	HCFC-22 (toneladas PAO)
2005	27,27	1,5
2006	60	3,3
2007	74,54	4,1
2008	94,54	5,2
2009	540,9	29,7

5. Basándose en una hipótesis de crecimiento sin restricciones, en Gabón HCFC se incrementará en un 24,9 por ciento anual entre 2009 y 2020.

Distribución del consumo de HCFC por sector

6. En Gabón, el HCFC-22 se utiliza en los sectores de la refrigeración de viviendas y comercial. En el Cuadro 2 figuran las cantidades de HCFC necesarias anualmente para el mantenimiento, a saber, 494,1 tm (27,18 toneladas PAO), de las que al 98,3 por ciento y el 1,7 por ciento corresponden a los sectores de refrigeración de viviendas y comercial respectivamente.

Cuadro 2: Consumo de refrigerantes por sector en 2009

Sector	Número de equipos	Capacidades aproximadas (tm)	Porcentaje escapes	Cantidades necesarias anualmente para mantenimiento (tm)
Viviendas	522.637	647,9	75	485,9
Comercial	248	8,2	100	8,2
Total	522.885	656,1		494,1

7. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se estimaron las cantidades necesarias para el mantenimiento en función de un porcentaje de escapes del 75 por ciento en el sector de viviendas y del 100 por ciento en el sector comercial. Las diferencias entre esos porcentajes se deben al uso intensivo de las unidades del sector comercial y a que se las repara con mayor frecuencia. Además, en Gabón los equipos de refrigeración son vetustos y están expuestos al salitre del aire. También debe tenerse en cuenta la falta de experiencia del personal técnico en materia de unidades de aire acondicionado.

Cálculo del consumo básico

8. El consumo básico de HCFC para el cumplimiento de Gabón se estimó en 611,4 tm (33,62 toneladas PAO). Esa cifra corresponde al promedio del consumo real (540,9 tm - 29,74 toneladas PAO) notificado para 2009 conforme a los datos relativos al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y del consumo estimado para 2010 (681,8 tm - 37,49 toneladas PAO). El PNUMA indicó que el Gobierno escogió ese consumo porque refleja con mayor precisión las cantidades reales necesarias para el sector del mantenimiento del país.

Estrategia para la eliminación de los HCFC

9. El Gobierno de Gabón propone las siguientes actividades destinadas a lograr los objetivos del cumplimiento para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020:

- a) una campaña de sensibilización del público sobre los HCFC y la reglamentación subregional;
- b) el desarrollo de las capacidades de los funcionarios de aduanas y el suministro de identificadores de refrigerantes;
- c) el desarrollo de las capacidades de los formadores y técnicos de refrigeración, así como el suministro de equipo;
- d) la coordinación, gestión, supervisión y evaluación.

10. A partir de 2013, el Gobierno de Gabón también impondrá cuotas a los HCFC y equipos que los utilizan.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

11. El costo total de la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC presentado asciende a 585.000 \$EUA más 59.550 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo a los organismos (37.050 \$EUA para el PNUMA y 22.500 \$EUA para la ONUDI). Con esos fondos, el país podrá ejecutar las actividades para eliminar 213,9 tm (11,76 toneladas PAO) de HCFC a fines de 2020. En el Cuadro 3 figuran los fondos asignados a cada actividad en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 3: Costo total de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Proyectos propuestos	Organismo	2011	2013	2015	2017	2019	TOTAL
Actividades de divulgación	PNUMA	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	25.000
Recuperación, reciclaje y capacitación	PNUMA	20.000	15.000	15.000	10.000		60.000
	ONUDI	150.000	100.000				250.000
Capacitación de funcionarios de aduanas e identificadores	PNUMA	62.000	13.000	12.000	13.000		100.000
Cofinanciación: Preparación de un programa global de reducción de las emisiones de HCFC y carbono en el sector de refrigeración y aire acondicionado mediante recursos de distintas fuentes	ONUDI	50.000					50.000
Seguimiento y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	100.000
TOTAL		307.000	153.000	52.000	48.000	25.000	585.000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**COMENTARIOS**

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC de Gabón a la luz de las directrices para la preparación de esos planes (Decisión 54/39) y de los criterios aplicables a la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44).

Consumo de HCFC y punto de partida para su eliminación total

13. La Secretaría pidió que se justificara el importante aumento de las toneladas métricas de HCFC consumidas y notificadas por Gabón conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal debido a que, entre 2008 y 2009, se incrementaron en un 472,13 por ciento (véase el Cuadro 1). Asimismo, para estimar su consumo en 2010, el país aplicó un aumento del 26,04 por ciento al consumo real de 2009 notificado conforme al Artículo 7. El PNUMA indicó que la mayoría de los datos relativos al Artículo 7 notificados inicialmente se basaban en valores estimados, que se verificaron posteriormente mediante el estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC y que, en este último, el

consumo se calculó en función de las cantidades de HCFC necesarias para mantener el número de equipos existentes. Además, en Gabón, un país minero y productor de petróleo, el 80 por ciento de la población total vive en zonas urbanas. El Gobierno también reconoció que algunas importaciones de HCFC tenían por objetivo la creación de reservas, pero no proporcionó cifras concretas para diferenciarlas, excepto las relativas a los volúmenes anuales necesarios para el mantenimiento que figuran en el Cuadro 2.

14. La Secretaría llamó la atención del PNUMA sobre el 8 por ciento de crecimiento anual del consumo de HCFC utilizado en la preparación de los planes administrativos para 2010-2014, del cual el Comité Ejecutivo, en su 61ª Reunión, tomó nota. Tras las deliberaciones y debido al importante incremento registrado en 2009 (472,13 por ciento), el PNUMA convino en utilizar provisoriamente un porcentaje de aumento del cero por ciento para calcular el consumo de 2010. De ese modo, se obtuvo un consumo estimado de 29,74 toneladas PAO (540,9 tm) y un consumo básico estimado de 29,74 toneladas PAO para 2010.

15. La Secretaría también llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que, como el consumo básico estimado actualmente (540,9 tm) supera 360 tm, Gabón debe clasificarse en la categoría de países de elevado consumo. Asimismo, de conformidad con la Decisión 60/44, esos países sólo pueden recibir financiación para el logro de los objetivos de eliminación de 2015. Esa financiación se calculará a razón de 4,5 \$EUA/kg del consumo determinado para el sector de mantenimiento. El PNUMA manifestó que había examinado esa situación con el Gobierno de Gabón y que éste último había solicitado que, pese al elevado consumo básico estimado, se mantuviera a su país en la categoría de países de bajo consumo para poder solicitar, de conformidad con dicha Decisión, la financiación admisible para esa categoría de países que únicamente consumen HCFC en el sector de mantenimiento. El Gobierno justificó su solicitud debido a que: 1) no utiliza HCFC para fabricar equipos; 2) consume HCFC únicamente en el sector de mantenimiento, y 3) el incremento del consumo incluye HCFC importados para crear reservas y el consumo actual refleja mejor la situación real del país de los países de bajo consumo. Simultáneamente, el Gobierno también se compromete a eliminar los volúmenes totales necesarios para lograr la reducción del 35 por ciento estipulada para 2020 en función del consumo básico estimado (540,9 tm), en lugar del consumo utilizado para calcular la financiación (360 tm). Esto significa que, a efectos de cumplir la medida de control para 2020, Gabón habrá de eliminar 189,32 tm (es decir, el 35 por ciento de las 540,9 tm). El PNUMA indicó que el país se comprometió a ejecutar esa eliminación y, de ser necesario, buscará una financiación de contraparte o conjunta para incrementar los fondos solicitados en el presente documento. La solicitud de Gabón relativa al mantenimiento de su clasificación en la categoría de países de bajo consumo deberá examinarse en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

16. La Secretaría también llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que, si el cálculo del consumo básico real de Gabón difiriera del utilizado para determinar la financiación admisible, y si el consumo correspondiera al de un país de una categoría inferior, los fondos correspondientes deberán ajustarse en consecuencia. Sin embargo, debido a que el Gobierno solicita su clasificación en la categoría de país de bajo consumo, no se le podrá asignar una financiación superior al máximo correspondiente a esos países (630.000 \$EUA) para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

17. El PNUMA informó a la Secretaría de que en el plan de gestión para la eliminación definitiva en Gabón no se había suministrado equipo para la recuperación y el reciclaje de refrigerantes, ni se había estipulado su adquisición. Sin embargo, se habían comprado y distribuido dos identificadores de CFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC permitirá a Gabón adquirir equipos adicionales, como máquinas de recuperación y reciclaje, estaciones de carga, juegos de herramientas, mangas de adaptación, accesorios, válvulas, aceite lubricante y refrigerantes.

18. La Secretaría quiso saber si la capacitación impartida a los formadores y los centros de excelencia establecidos en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva serían de utilidad para el plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA confirmó que los formadores y los centros de excelencia serían de utilidad para el plan de gestión de eliminación de HCFC. Sin embargo, sería preciso reforzar los centros de excelencia en materia de equipo de recuperación y reciclaje de HCFC. Además, se impartirán cursos a 25 de los formadores capacitados en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva para actualizar sus conocimientos técnicos.

19. De conformidad con la Decisión 60/44, la financiación de 540.000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos) solicitada para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Gabón cubre las actividades para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. Los costos de apoyo totales ascienden a 56.450 \$EUA y comprenden 37.700 \$EUA para el PNUMA y 18.750 \$EUA para la ONUDI. En el Cuadro 4 figura el desglose del presupuesto revisado.

Cuadro 4: Monto revisado de la financiación para la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Gabón (\$EUA)

Proyectos propuestos	PNUMA	ONUDI	TOTAL
Recuperación, reciclaje y capacitación	90.000	250.000	340.000
Capacitación de funcionarios de aduanas e identificadores	100.000		100.000
Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC	100.000		100.000
Subtotal	290.000	250.000	540.000
Costos de apoyo	37.700	18.750	56.450
Total	327.700	268.750	596.450

Consecuencias en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica del plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de mantenimiento, que se basarán en la introducción de mejores prácticas al respecto (mediante la formación de técnicos de refrigeración), reducirán los volúmenes de HCFC-22 utilizados actualmente en ese sector (cada kilo de HCFC-22 que no se emite gracias a la mejora de las prácticas de refrigeración corresponde a una disminución de aproximadamente 1,8 toneladas equivalente de CO₂). Podría lograrse una disminución de toneladas equivalentes de CO₂ adicionales sustituyendo el refrigerante HCFC-22 de los equipos por el HFC-407C que actualmente constituye la mejor opción técnica (cada kg de HCFC-22 sustituido por HFC-407C corresponde a una disminución de aproximadamente 0,11 toneladas equivalente de CO₂). Si el 10 por ciento de las 494,1 tm de HCFC-22 necesarias en la actualidad para el mantenimiento (véase el Cuadro 2) se reemplazara por HFC-407C, la reducción potencial podría alcanzar 5.345,1 toneladas equivalentes de CO₂.

21. Debe señalarse que esas reducciones se obtendrán mediante las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC (que se conocen). Pero no se toman en consideración los nuevos equipos que funcionan con otras sustancias y que podrían importarse al país (que se desconocen). En términos generales, puede suponerse que los nuevos sistemas de refrigeración emplean una tecnología más avanzada (es decir, un menor volumen de refrigerante, materiales más sólidos y métodos de soldadura más eficaces) que los equipos que reemplazarán y que, por consiguiente, los porcentajes de escapes y las necesidades de mantenimiento se reducirán sustancialmente.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014 y financiación admisible estipulada en la Decisión 60/44

22. El PNUMA y la ONUDI solicitan 540.000 \$EUA más los costos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El monto total de 455.200 \$EUA incluidos los costos de apoyo solicitado para el periodo 2010-2014 supera al estipulado en el plan administrativo ajustado. La diferencia se debe a que la estimación del consumo básico de HCFC para el cumplimiento que figura en el plan administrativo se basó en los últimos datos notificados para 2008 (94,54 toneladas métricas), mientras que la estimación estipulada en el plan de gestión de eliminación de HCFC se basó en el consumo básico presentado, calculado en base al promedio del consumo real notificado para 2009 y el consumo estimado en 2010, únicamente a efectos de cumplir con las medidas de control de la eliminación hasta 2020. Al clasificarse a Gabón en la categoría de países de bajo consumo, pese a que su consumo básico estimado asciende a 540,9 tm, la asignación para la eliminación hasta 2020 no podrán superar el monto máximo de financiación para esos países estipulado en la Decisión 60/44, a saber, 630.000 \$EUA. Sin embargo, puesto que el consumo básico del país supera 360 tm, si se calcula su asignación a razón de 4,5 \$EUA/kg para cumplir con las medidas de control de 2015, la asignación ascendería a 243.405 \$EUA.

Proyecto de acuerdo

23. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de HCFC.

RECOMENDACIÓN

24. El plan de gestión de eliminación de HCFC en Gabón se presenta para su consideración individual. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota con agradecimiento de la presentación de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Gabón para lograr una reducción del 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020 por un monto estimado de 540.000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos);
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Gabón convino en establecer como su consumo básico para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC, el consumo básico estimado de 540,9 toneladas métricas (tm) calculado en función del consumo real notificado para 2009 relativo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el consumo estimado revisado para 2010;
- c) Decidir si considerará a Gabón como un país de bajo consumo, de conformidad con la Decisión 60/44, pese a que su consumo básico estimado supera 360 tm, en función de las deliberaciones al respecto en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”;
- d) Decidir si aprobará, en principio, el plan gestión de eliminación de HCFC en Gabón para el periodo 2010-2020, por un monto de 290.000 \$EUA más 37.700 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo al organismo para el PNUMA y de 250.000 \$EUA más 18.750 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI, en función de los deliberaciones al respecto en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”;
- e) Decidir si aprobará el Acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento conforme a los apartados c) y d) de la presente recomendación;

- f) Pedir a la Secretaría que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo y que efectúe los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo, y
- g) Decidir si aprobará el primer plan de ejecución para 2011-2013 y el primer tramo de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Gabón, por un monto de 112.000 \$EUA más 14.560 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo al organismo para el PNUMA y 150.000 \$EUA más 11.250 \$EUA por concepto de costos de apoyo al organismo para la ONUDI conforme a los apartados c), d) y e) de la presente recomendación.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GABÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gabón (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 19,3 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	112 000			53 000				52 000		73 000		290 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 560			6 890				6 760		9 490		37 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	150 000			100 000								250 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 250			7 500								18 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	262 000			153 000				52 000		73 000		540 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 810			14 390				6 760		9 490		56 450
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	287 810			167 390				58 760		82 490		596 450
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												10,4
4.1.2	Eliminación de los HCFC.22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												19,3

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—